



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 1256-2024-MDCH/GM

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

Challhuahuacho, 21 de octubre del 2024.

VISTO: El informe N° 37-2024-JAHM/SGIDT/MDCH/RO, de fecha 10 de octubre de 2024; el informe N° 084-2024-OSLI-EAC-IO/MDCH-OSLI, de fecha 14 de octubre del 2024; Informe N° 2331-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 15 de octubre del 2024; Informe N° 670-2024-MDCH/SGIDT-ELH, de fecha 17 de octubre del 2024; el informe N° 01151-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 18 de octubre del 2024; el Informe Legal N° 1369-2024-MDCH-OGAJ/C-A, de fecha 21 de octubre del 2024, y demás actuados que forman parte integrante de la presente Resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, es materia del presente la solicitud de aprobación mediante Acto Resolutivo de la Modificación al Expediente Técnico N°01 por Ampliación Presupuestal N°01 para la ejecución del proyecto de inversión denominado: **"AMPLIACION DELSERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE PHAQCHIWAYCO, RUMICOTO, CH'ILLAYOQWAYQO, PAMPACORRAL Y MINASCUCHO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N°2536458. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de julio del 2024, se designa al Ing. Wellington López Pillco, Identificado con DNI N° 46321072 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (aprobado mediante Decreto Supremo N° 242-2018-EF), se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del País, además, cabe mencionar que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el reglamento que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones; y mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, conforme lo estipulado por el Artículo 29°, Numeral 29.6, de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones N° 001-2019-EF/63.01, **las UF y UEI son responsables de mantener actualizada la información del proyecto durante la "fase de ejecución"; debiendo realizar los registros de forma oportuna conforme a lo dispuesto en la presente "Directiva"**, así mismo el Artículo 33°, Numeral 33.2, de la misma norma, señala que: "(...) las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda y; siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento en el caso de proyectos de inversión".

Que, en aplicación supletoria, nos remitimos para la presente, a la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, aprobado con R.G.M N° 892-2021-MDCH/GM, de fecha 12 de octubre del 2021; que regula sobre las modificaciones durante la ejecución física de proyectos y/o actividades estableciendo en el numeral 7.2.4.2. que las mismas no deberán alterar la concepción técnica y dimensionamiento para el caso de proyectos de inversión. **Las variaciones deberán de ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones siempre y cuando tenga la aprobación del órgano resolutorio, (...) para lo cual el punto 3 y 5 establecen que la Residencia y el Inspector deberán sustentar técnica y financieramente la necesidad de su ejecución y la Supervisión debe revisar, analizar y emitir opinión** con relación de las propuestas sobre las causales de generación de modificaciones al expediente técnico, para ello la **residencia, deberá presentar el expediente de modificación** en la etapa de ejecución de la supervisión, que posibilite la elaboración del informe de conformidad con opinión favorable a la modificación solicitada, avalando el sustento técnico, administrativo y legal, dando visto bueno en todas las páginas del expediente de modificación.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°1057-2023-MDCH/GM, de fecha 14 de noviembre del 2023, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública **"AMPLIACION DELSERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES**



DE PHAQCHIWAYCO, RUMICOTO, CH'ILLAYOQWAYQO, PAMPACORRAL Y MINASCUCHO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N2536458, bajo la modalidad de administración directa, con un presupuesto de S/ 2,506,435.80 (Dos Millones quinientos seis mil cuatrocientos treinta y cinco con 80/100 soles), con un plazo de ejecución de 06 meses.

Sin embargo, mediante Resolución de Gerencia Municipal N°0347-2024-MDCH/GM, de fecha 19 de abril del 2024 se rectifica el error material contenido en el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N°1057-2023-MDCH/GM, de fecha 14 de noviembre del 2023, respecto al cuadro resumen del presupuesto desagregado.

Que, mediante el Informe N° 37-2024-JAHM/SGIDT/MDCH/RO, de fecha 10 de octubre de 2024, el residente de obra Ing. Jose Angel Huarca Murillo, solicita la aprobación del expediente técnico modificado N°01, por Ampliación Presupuestal N°01 del proyecto denominado: "AMPLIACION DELSERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE PHAQCHIWAYCO, RUMICOTO, CH'ILLAYOQWAYQO, PAMPACORRAL Y MINASCUCHO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2536458, teniendo en consideración, lo siguiente:

AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01:

Al respecto, el **literal a)**, de la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho establece que la **ampliación de presupuesto** se puede dar en los siguientes casos: **por adicionales, por ampliación de plazo y por actualización de precios**; por lo que se tiene que la modificación por adicionales se da por incrementos o **deductivos** de metas y/o metrados, el incremento de presupuesto solo procede por **partidas nuevas** (partidas que por su naturaleza imprevisible no han sido consideradas en el Expediente Técnico) y por **mayores metrados y deductivos** (errores en los metrados); las cuales se justificaran dependiendo el caso en Acta de paralización de obra, presentación del requerimiento e ingreso de bienes a la obra (...), el **literal c), numeral 01** establece la modificación **por actualización de precios**, el mismo que se da por 1) Cambios en los precios de los insumos considerados en el expediente técnico o documento equivalente aprobado en relación a la orden de compra y ordenes de servicio, variación de la escala remunerativa. En esa misma línea el punto 2) refiere que el sustento de las causales se justifica dependiendo el caso con: constancias, cotizaciones, orden de compra, orden de servicio, escala remunerativa, pecosa, etc. Siendo que, el residente de obra cumple con presentar el expediente técnico modificado, bajo el siguiente detalle:

- ADICIONAL POR MAYORES METRADOS

La razón principal por la que se presenta este expediente adicional por mayores metrados se debe a que no fueron considerados en la planilla de metrados del expediente técnico, encontrándose omisiones e incoherencias entre la planilla de metrados y los planos del Expediente técnico. De la misma se genera debido a la solicitud de 13 beneficiarios mas que no fueron considerados en el expediente técnico inicial.

MONTO COSTO DIRECTO S/. 347.533,93

- ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS

Las partidas mencionadas corresponden en su mayoría, a aquellas partidas que no fueron consideradas dentro del Expediente Técnico y se han generado básicamente por las incoherencias encontradas entre planilla de metrados, análisis de costo unitario, planos y presupuesto, asimismo por omisiones y vicios que se han presentado durante el proceso constructivo, estas partidas nuevas que son indispensables ejecutar con la finalidad de cumplir satisfactoriamente todas las metas programadas.

Por los párrafos mencionados se tiene mayor gasto general al respecto costo directo del adicional por partidas nuevas.

COSTO DIRECTO	644,859.03
GASTOS GENERALES	137,182.51
GASTOS DE SUPERVISION	60,547.63
GASTOS DE GESTION	27,286.22
TOTAL	S/. 869,875.39

- INCREMENTO PRESUPUESTAL POR DIFERENCIA DE PRECIOS

El incremento presupuestal por diferencia de precios, en el análisis de precios Unitarios se consideraron valores mínimos de varios de los insumos dentro de análisis de precios unitarios, sin embargo, los precios de los insumos en el mercado tienen una variación abismal al de expediente técnico, lo cual genera mayores gastos.

MONTO COSTO DIRECTO S/. 50.778,58

- DEDUCTIVO

En el Expediente Técnico, se ha encontrado incoherencias entre la planilla de metrados y el análisis de costo unitario y en otras partidas las incoherencias entre planilla de metrados, presupuesto y planos del expediente técnico, así como falta de socialización con los beneficiarios en etapa de expediente técnico, por estas incoherencias se realizaron los deductivos.

MONTO COSTO DIRECTO S/. 311.666,55.





RESUMEN DE LA AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01

DESCRIPCION	MONTO S/.
A) PRESUPUESTO EXPEDIENTE TECNICO	2.506.435,80
B) PRESUPUESTO ADICIONAL	1.268.188,16
b.1 ADICIONAL POR MAYORES METRADOS	347.533,93
b.2 ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS	869.875,39
b.4 INCREMENTO POR DIFERENCIA DE PRECIOS	50.778,84
C) PRESUPUESTO DEDUCTIVO	311.666,55
c.1 DEDUCTIVO POR MENORES METRADOS	311.666,55
D) NUEVO PRESUPUESTO DE OBRA (A + B - C)	S/ 3.462.957,41
TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL (D - A)	S/ 956.521,61



Item	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO BASE	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01			DEDUCTIVOS	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	PRO DIFERENCIA DE PRECIOS			
	COSTO DIRECTO	1.730.169,90	347.533,93	644.869,03	50.778,84	311.666,55	731.506,25	2.461.675,15
5.00	GASTOS GENERALES	368.063,47		137.822,51			137.822,51	505.245,98
6.00	GASTO DE SUPERVISION	162.450,51		60.547,63			60.547,63	222.998,14
7.00	GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	874.23,00						874.23,00
8.00	GASTOS DE GESTION	27.286,22		27.286,22			27.286,22	54.572,44
9.00	GASTOS DE LIQUIDACION	31.042,70						31.042,70
	TOTAL	S/2.506.435,80	S/347.533,93	S/869.875,39	S/50.778,84	S/311.666,55	S/956.521,61	S/3.462.957,41



Que, mediante Informe N° 2331-2024-BTS-OSLI-MDCH-APU, de fecha 15 de octubre del 2024, el jefe (e) de Supervisión y Liquidación de Inversiones, Ing. Benedicto Taípe Suarez, remite el informe N° 084-2024-OSLI-EAC-IO/MDCH-OSLI, de fecha 14 de octubre del 2024; a través del cual el inspector de obra, Ing. Edgar Acurio Cruz APRUEBA la modificación al expediente técnico N°01 con Ampliación Presupuestal N°01 en la fase de ejecución física por la causal de mayores metrados N°01, por partidas nuevas N°01, por diferencia de precios N°01 y deductivo N°01. Teniendo como presupuesto actualizado S/. 3,462,957.41 (Tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete con 41/100 soles).

Que, mediante Informe N°670-2024-MDCH/SGIDT-ELH de fecha 17 de octubre del 2024, el Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Territorial, Ing. Edwin Luque Huanca, señala que habiéndose cumplido con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, se solicita la APROBACION de la Modificación de expediente técnico mediante acto resolutivo.

Que, mediante informe N° 01151-2024-JCHZ-OGPP-MDCH/CA, de fecha 18 de octubre del 2024, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, CPC Juel Choquecahuana Zamalloa, señala la existencia de DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL para la Ampliación presupuestal N°01 del proyecto antes mencionado, hasta por la suma de S/. 956,521.61 (Novecientos cincuenta y seis mil quinientos veintiuno con 61/100 soles) con fuente de financiamiento: Recursos Determinados: 05 Rubro: 18, Canon, Sobre canon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

Que, mediante Informe Legal N° 1369-2024-MDCH-OGAJC-A, de fecha 21 de octubre del 2024, el jefe (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la MDCH, Abg. Luis Carlos Alfonso Rodríguez Pacompia emite pronunciamiento concluyendo: Declarar PROCEDENTE, la aprobación de la Modificación de Expediente Técnico N°01 por Ampliación Presupuestal N°01 para la ejecución del proyecto denominado: "AMPLIACION DELSERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE PHAQCHIWAYCO, RUMICOTO, CH'ILLAYOQWAYQO, PAMPACORRAL Y MINASCUCHO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2536458.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
Challhuahuacho

COTABAMBAS - APURÍMAC



2024: "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de la revisión y análisis de los informes técnicos emitidos por la Oficina de Supervisión y Liquidación, a través del inspector de obra, y la opinión de la Unidad Ejecutora sobre la modificación del expediente técnico del proyecto en mención, cumple con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho. Por lo que, corresponde su aprobación mediante acto resolutivo, teniendo en consideración que toda modificación al "Expediente Técnico" es de entera responsabilidad de los ejecutores (Residente e Inspector y/o Supervisor del Proyecto).

En mérito a las consideraciones expuestas precedentemente, y estando a las facultades y atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N°170-2024-MDCH-A, de fecha 05 de junio del 2024;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la MODIFICACION DE EXPEDIENTE TECNICO N°01 por AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01 del proyecto denominado "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LOS SECTORES DE PHAQCHIWAYCO, RUMICOTO, CH'ILLAYOQWAYQO, PAMPACORRAL Y MINASCUCHO DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE MINASCUCHO DEL DISTRITO DE CHALLHUAHUACHO - PROVINCIA DE COTABAMBAS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC", con CUI N°2536458, por mayores metrados, partidas nuevas, diferencia de precios y deductivos, teniendo así un incremento presupuestal de **S/. 956,521.61 (Novecientos cincuenta y seis mil quinientos veintiuno con 61/100 soles)** con una incidencia presupuestal del 38.16%. Siendo que, el presupuesto total actualizado asciende a **S/. 3,462,957.41** (Tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil novecientos cincuenta y siete con 41/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

Item	DESCRIPCION	EXPEDIENTE TECNICO BASE	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01			DEDUCTIVOS	AMPLIACION PRESUPUESTAL N°01	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO
			MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	PRO DIFERENCIA DE PRECIOS			
	COSTO DIRECTO	1,730,169.90	347,533.93	644,859.03	50,778.84	311,666.55	731,505.25	2,461,675.15
5.00	GASTOS GENERALES	368,063.47		137,182.51			137,182.51	505,245.98
6.00	GASTO DE SUPERVISION	162,450.51		60,547.63			60,547.63	222,998.14
7.00	GASTO DE EXPEDIENTE TECNICO	187,423.00						187,423.00
8.00	GASTOS DE GESTION	27,286.22		27,286.22			27,286.22	54,572.44
9.00	GASTOS DE LIQUIDACION	31,042.70						31,042.70
	TOTAL	S/2,506,435.80	S/347,533.93	S/689,875.38	S/50,778.84	S/311,666.55	S/956,521.61	S/3,462,957.41

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Unidad Ejecutora de Inversión, realizar el registro de la modificación del expediente técnico en el formato correspondiente de conformidad con lo dispuesto en la Directiva General para la Ejecución de Obra Bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR el fiel cumplimiento del presente acto resolutivo, a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras y que, en coordinación con el Residente y Supervisor de Obra, realicen las acciones pertinentes conforme a ley y bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, el tenor de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO. - DAR, cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente Resolución, y al responsable de Oficina de Tecnologías de Información Y Soporte Informático para su publicación en el portal de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO
COTABAMBAS - APURÍMAC

Ing. Wellington Lopez Pilco
GERENTE MUNICIPAL

G.M.
WLP/pae
CC.
Alcaldía
SBIDT
OSIJ
O.T.I.S.I